



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2023-MDJ

Jepelacio, 13 de abril del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO,  
PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDJ/A, de fecha 03.01.2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para el Año Fiscal 2023, el cual se encuentra en conformidad con los procedimientos normados y establecidos por los entes rectores y las leyes vigentes, ascendiente a la suma de S/.18'942,842.00 Soles, por todo rubro de financiamiento;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su artículo N° 08, "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el artículo 47° de la Ley N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional

00498

00498



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos;



Que, en el numeral 29.1 del artículo 29º de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01– Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad,



Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 04/GL Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del Marco Presupuestal a nivel Provincial.



Que el numeral 47.2 del Artículo 47º de La Ley N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en el mes de abril del Año Fiscal 2023, por un monto de S/.326,596.00 (Trescientos veintiséis mil quinientos noventa y seis con 00/100 Soles), en la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en el Marco de lo dispuesto en el

00497

00404



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín  
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**



Artículo 29º de Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitidas durante el mes de abril del Ejercicio Presupuestal 2023, Notas N°: 069, 069, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 101, 103, 105, 107 y 108.



ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier otra norma o Resolución que se oponga a la presente.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO  
*[Signature]*  
.....  
Joel Huáman Minga  
Alcalde

00496

00488